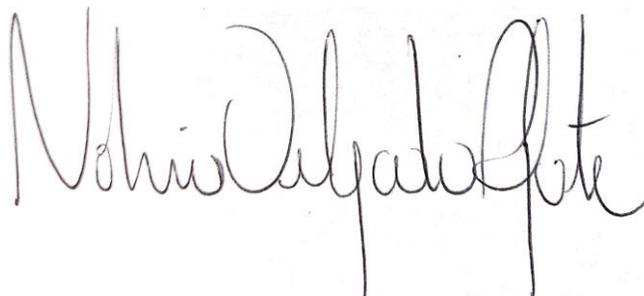


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la parte actora presentó memorial de subsanación el día 24 de julio de 2020. El término para subsanar, transcurrió así: 24, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2020.

Manizales, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

Demandantes: **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO y ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ**

Demandado: **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Acreedor hipotecario: **BANCOLOMBIA S.A.**

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00098-00.

Interlocutorio No. 282

Conforme a la constancia secretarial, se verifica que la demanda ha sido debidamente subsanada por la parte actora. En consecuencia, de lo anterior, se admitirá y se le dará el trámite del Proceso Verbal.

Asimismo, se ordenará correr traslado del libelo al demandado por el término de veinte (20) días. Además, la notificación personal del auto admisorio al demandado y la citación del acreedor hipotecario se realizará a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

También se ordenará la citación del acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A.**

Se dispondrá el emplazamiento de las demás personas indeterminadas de acuerdo a la ritualidad del artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, que textualmente reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del

Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por último, se realizarán los demás ordenamientos consecuenciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de pertenencia promovida por **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO y ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ** en contra de **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: DÉSELE a la presente demanda el trámite indicado para el proceso verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado del libelo al demandado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al demandado a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

QUINTO: ORDENAR la **CITACIÓN** de **BANCOCOLOMBIA S.A.**, como acreedor hipotecario, a quien se le notificará de forma personal el contenido del presente auto a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

SEXTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso **[demás personas indeterminadas]** mediante la inclusión de los mismos, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Se advierte que una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por los demandantes de que tratan el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de **UN (1) MES**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por secretaría, elabórese dicho registro.

ADEMÁS, la parte actora deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre de los demandantes;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, la parte actora deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SÉPTIMO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Parágrafo: Por secretaría, elabórense el oficio respectivo y envíese a la siguiente dirección electrónica de la autoridad registral: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Una vez remitido, la parte actora deberá gestionar su tramitación oportuna ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

OCTAVO: INFORMAR de la existencia del presente trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) –hoy Agencia Nacional de Tierras-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Parágrafo: Por secretaría, comuníquese lo pertinente a través de las direcciones electrónicas de dichas entidades.

NOVENO: REQUERIR a la parte actora para que proceda cumplir el emplazamiento de que trata el ordinal sexto de esta providencia, adjuntando las pruebas que den cuenta de su materialización, dentro del término de treinta (30) días.

Se advierte que vencido dicho término sin la acreditación de las cargas enunciadas, se aplicarán las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, se procederá al desistimiento tácito de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 060 del 11 de agosto de 2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

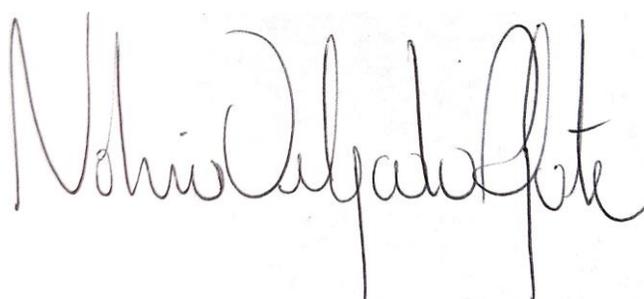
EMPLAZA

A los las personas que se crean con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación **[demás personas indeterminadas]** para que comparezcan a este Juzgado, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, dentro del siguiente proceso:

CLASE	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO y ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ
DEMANDADOS	JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO	17001-31-03-003-2020-00098-00
JUZGADO	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
DIRECCIÓN	CARRERA 23 NO. 21-48 OFICINA 1003. MANIZALES, CALDAS.
INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO	Inmueble rural “El Porvenir” ubicado en la vereda “Hoyo Frío del municipio de Manizales, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con código catastral No. 17001000200410017000.
LINDEROS	<i>“un mojón que está cerca a la casa de Margarita Jaramillo, en la punta de un cerco en el camino que va a Chinchiná, siguiendo por el cerco abajo, lindando primero con la citada Margarita Jaramillo y luego con el lote de Ana Débora Jaramillo, hasta un amagamiento; amagamiento abajo hasta un zurrungo (árbol), al pie del mismo amagamiento, volteando a la</i>

	<p><i>izquierda, pasando primero por un Carbonero y después por un chirimollo, hasta encontrar un Naranja, lindando en este trayecto con el lote que se adjudica a Ana Evelia Jaramillo, en línea lindando con el lote adjudicado a Juan de Jesús Jaramillo, en línea recta a un aguacate, que está cerca al amagamiento, en lindero con el lote adjudicado a Cecilia, de aquí en línea recta y lindando con la misma a un nogal que hay al borde del camino, pasando por un quiebrabarrigo, camino arriba, hasta encontrar el lindero con Margarita Jaramillo, Punto de Partida”.</i></p>
<p>LOTE 1 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:</p>	<p>Predio de menor extensión con un área de 400.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos lineros son: “<i>Del mojón 2-4, en 17.10 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 3-4, en 18-90 mts, con predio de mayor extensión de Oscar Bedoya; del mojón 4-5, en 30.20 mts, con predio La Elvira; y, del mojón 5-2, en 26.30 mts, con predio subdividido identificado como #1.</i>”</p>
<p>LOTE 2 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:</p>	<p>Predio de menor extensión con un área de 266.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos lineros son: “<i>Del mojón 1-2, en 23.30 mts, con via Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 2-5, en 17.50 mts, con predio subdividido identificado como #2; del mojón 5-6, en 4.50 mts, con predio La Elvira; y del mojón 6-1, en 26.30 mts, con predio El Recuerdo</i>”.</p>

Se advierte que una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por los demandantes de que tratan el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de **UN (1) MES**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

Oficio No. 1011
Agosto 10 de 2020
Radicado No. 2020-00098

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES

ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Asunto: Inscripción demanda.

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, dispuso:

“SÉPTIMO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

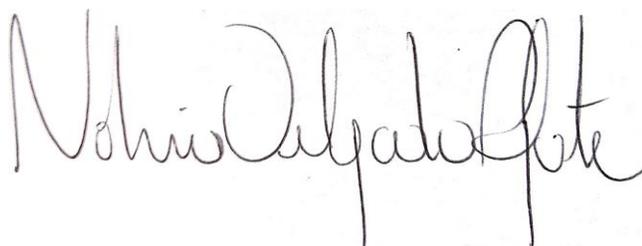
Parágrafo: Por secretaría, elabórense el oficio respectivo y envíese a la siguiente dirección electrónica de la autoridad registral: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Una vez remitido, la parte actora deberá gestionar su tramitación oportuna ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.”

Dicho ordenamiento fue proferido dentro del trámite de la demanda verbal – declaración de pertenencia promovido por **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO** (C.C. 24.618.984) y **ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ** (C.C. 4.415.782) en contra de **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA** (C.C. 4.575.161) y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y que se tramita en este Despacho bajo el radicado No. 17001-31-03-003-2020-00098-00.

Favor acusar recibo del presente oficio e informar sobre sus resultados.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003

Tel. 8879645 ext. 11212

e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

Oficio No. 1012
Agosto 10 de 2020
Radicado No. 2020-00098

Señor:

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co

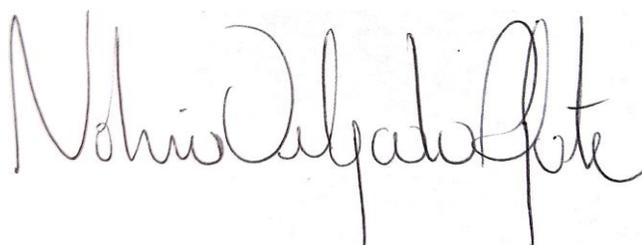
Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, dispuso oficiar al **SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO** de la existencia del trámite de la demanda verbal – declaración de pertenencia promovido por **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO** (C.C. 24.618.984) y **ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ** (C.C. 4.415.782) en contra de **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA** (C.C. 4.575.161) y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y que se tramita en este Despacho bajo el radicado No. 17001-31-03-003-2020-00098-00, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

A continuación, se indica el inmueble objeto del proceso:

INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO	Inmueble rural “El Porvenir” ubicado en la vereda “Hoyo Frío del municipio de Manizales, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con código catastral No. 17001000200410017000.
LINDEROS	<i>“un mojón que está cerca a la casa de Margarita Jaramillo, en la punta de un cerco en el camino que va a Chinchiná, siguiendo por el cerco abajo, lindando primero con la citada Margarita Jaramillo y luego con el lote de Ana Débora Jaramillo, hasta un amagamiento; amagamiento abajo hasta un zurrungo (árbol), al pie del mismo amagamiento, volteando a la izquierda, pasando primero por un Carbonero y después por un chirimollo, hasta encontrar un Naranja, lindando en este trayecto con el lote que se adjudica a Ana Evelia Jaramillo, en línea lindando con el lote adjudicado a Juan de Jesús Jaramillo, en línea recta a un aguacate, que está cerca al amagamiento, en lindero con el lote adjudicado a Cecilia, de aquí en línea recta y lindando con la misma a un nogal que hay al borde del camino, pasando por un quiebrabarrigo,</i>

	<i>camino arriba, hasta encontrar el lindero con Margarita Jaramillo, Punto de Partida”.</i>
LOTE 1 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	<i>Predio de menor extensión con un área de 400.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “Del mojón 2-4, en 17.10 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 3-4, en 18-90 mts, con predio de mayor extensión de Oscar Bedoya; del mojón 4-5, en 30.20 mts, con predio La Elvira; y, del mojón 5-2, en 26.30 mts, con predio subdividido identificado como #1.”</i>
LOTE 2 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	<i>Predio de menor extensión con un área de 266.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “Del mojón 1-2, en 23.30 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 2-5, en 17.50 mts, con predio subdividido identificado como #2; del mojón 5-6, en 4.50 mts, con predio La Elvira; y del mojón 6-1, en 26.30 mts, con predio El Recuerdo”.</i>

Atentamente,



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

Oficio No. 1013
Agosto 10 de 2020
Radicado No. 2020-00098

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

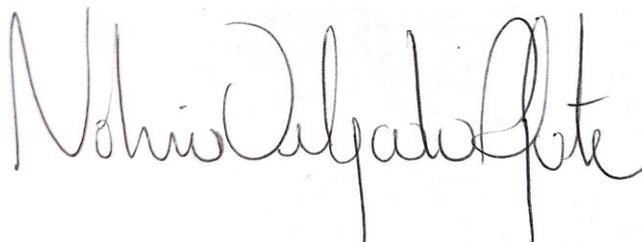
Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, dispuso oficiar a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** de la existencia del trámite de la demanda verbal – declaración de pertenencia promovido por **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO** (C.C. 24.618.984) y **ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ** (C.C. 4.415.782) en contra de **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA** (C.C. 4.575.161) y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y que se tramita en este Despacho bajo el radicado No. 17001-31-03-003-2020-00098-00, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

A continuación, se indica el inmueble objeto del proceso:

INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO	Inmueble rural “El Porvenir” ubicado en la vereda “Hoyo Frío del municipio de Manizales, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con código catastral No. 17001000200410017000.
LINDEROS	<i>“un mojón que está cerca a la casa de Margarita Jaramillo, en la punta de un cerco en el camino que va a Chinchiná, siguiendo por el cerco abajo, lindando primero con la citada Margarita Jaramillo y luego con el lote de Ana Débora Jaramillo, hasta un amagamiento; amagamiento abajo hasta un zurrungo (árbol), al pie del mismo amagamiento, volteando a la izquierda, pasando primero por un Carbonero y después por un chirimollo, hasta encontrar un Naranja, lindando en este trayecto con el lote que se adjudica a Ana Evelia Jaramillo, en línea lindando con el lote adjudicado a Juan de Jesús Jaramillo, en línea recta a un aguacate, que está cerca al amagamiento, en lindero con el lote adjudicado a Cecilia, de aquí en línea recta y lindando con la misma a un nogal que hay al borde del camino, pasando por un quiebrabarrigo,</i>

	<i>camino arriba, hasta encontrar el lindero con Margarita Jaramillo, Punto de Partida”.</i>
LOTE 1 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	<i>Predio de menor extensión con un área de 400.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “Del mojón 2-4, en 17.10 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 3-4, en 18-90 mts, con predio de mayor extensión de Oscar Bedoya; del mojón 4-5, en 30.20 mts, con predio La Elvira; y, del mojón 5-2, en 26.30 mts, con predio subdividido identificado como #1.”</i>
LOTE 2 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	<i>Predio de menor extensión con un área de 266.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “Del mojón 1-2, en 23.30 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 2-5, en 17.50 mts, con predio subdividido identificado como #2; del mojón 5-6, en 4.50 mts, con predio La Elvira; y del mojón 6-1, en 26.30 mts, con predio El Recuerdo”.</i>

Atentamente,



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

Oficio No. 1014
Agosto 10 de 2020
Radicado No. 2020-00098

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A VÍCTIMAS**

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

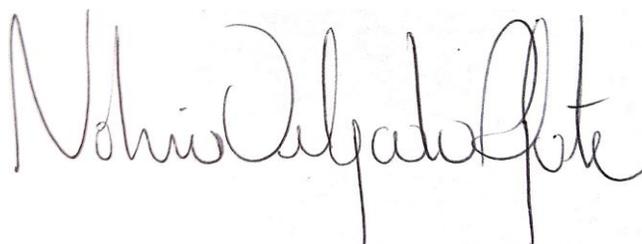
Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, dispuso oficiar a dicha entidad sobre de la existencia del trámite de la demanda verbal – declaración de pertenencia promovido por **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO** (C.C. 24.618.984) y **ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ** (C.C. 4.415.782) en contra de **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA** (C.C. 4.575.161) y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y que se tramita en este Despacho bajo el radicado No. 17001-31-03-003-2020-00098-00, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

A continuación, se indica el inmueble objeto del proceso:

INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO	Inmueble rural "El Porvenir" ubicado en la vereda "Hoyo Frío del municipio de Manizales, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con código catastral No. 17001000200410017000.
LINDEROS	<i>"un mojón que está cerca a la casa de Margarita Jaramillo, en la punta de un cerco en el camino que va a Chinchiná, siguiendo por el cerco abajo, lindando primero con la citada Margarita Jaramillo y luego con el lote de Ana Débora Jaramillo, hasta un amagamiento; amagamiento abajo hasta un zurrungo (árbol), al pie del mismo amagamiento, volteando a la izquierda, pasando primero por un Carbonero y después por un chirimollo, hasta encontrar un Naranja, lindando en este trayecto con el lote que se adjudica a Ana Evelia Jaramillo, en línea lindando con el lote adjudicado a Juan de Jesús Jaramillo, en línea recta a un aguacate, que está cerca al amagamiento, en lindero con el lote adjudicado a Cecilia, de aquí en línea recta y lindando con la misma a</i>

	<i>un nogal que hay al borde del camino, pasando por un quiebrabarrigo, camino arriba, hasta encontrar el lindero con Margarita Jaramillo, Punto de Partida”.</i>
LOTE 1 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	Predio de menor extensión con un área de 400.00 mts ² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “ <i>Del mojón 2-4, en 17.10 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 3-4, en 18-90 mts, con predio de mayor extensión de Oscar Bedoya; del mojón 4-5, en 30.20 mts, con predio La Elvira; y, del mojón 5-2, en 26.30 mts, con predio subdividido identificado como #1.</i> ”
LOTE 2 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	Predio de menor extensión con un área de 266.00 mts ² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “ <i>Del mojón 1-2, en 23.30 mts, con via Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 2-5, en 17.50 mts, con predio subdividido identificado como #2; del mojón 5-6, en 4.50 mts, con predio La Elvira; y del mojón 6-1, en 26.30 mts, con predio El Recuerdo</i> ”.

Atentamente,



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

Oficio No. 1015
Agosto 10 de 2020
Radicado No. 2020-00098

Señores:

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

judiciales@igac.gov.co

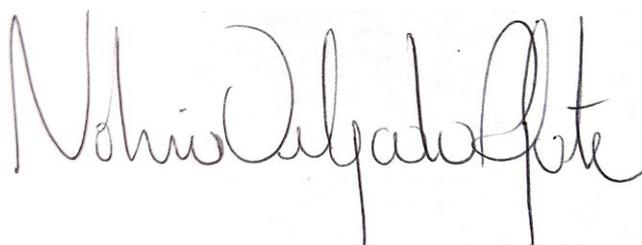
Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, dispuso oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** de la existencia del trámite de la demanda verbal – declaración de pertenencia promovido por **LUZ MARY JIMÉNEZ DE JARAMILLO** (C.C. 24.618.984) y **ALEXANDER JARAMILLO JIMÉNEZ** (C.C. 4.415.782) en contra de **JOSÉ ÓSCAR BEDOYA ARCILA** (C.C. 4.575.161) y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y que se tramita en este Despacho bajo el radicado No. 17001-31-03-003-2020-00098-00, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

A continuación, se indica el inmueble objeto del proceso:

INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO	Inmueble rural “El Porvenir” ubicado en la vereda “Hoyo Frío del municipio de Manizales, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con código catastral No. 17001000200410017000.
LINDEROS	<i>“un mojón que está cerca a la casa de Margarita Jaramillo, en la punta de un cerco en el camino que va a Chinchiná, siguiendo por el cerco abajo, lindando primero con la citada Margarita Jaramillo y luego con el lote de Ana Débora Jaramillo, hasta un amagamiento; amagamiento abajo hasta un zurrungo (árbol), al pie del mismo amagamiento, volteando a la izquierda, pasando primero por un Carbonero y después por un chirimollo, hasta encontrar un Naranja, lindando en este trayecto con el lote que se adjudica a Ana Evelia Jaramillo, en línea lindando con el lote adjudicado a Juan de Jesús Jaramillo, en línea recta a un aguacate, que está cerca al amagamiento, en lindero con el lote adjudicado a Cecilia, de aquí en línea recta y lindando con la misma a un nogal que hay al borde del camino, pasando por un quiebrabarrigo,</i>

	<i>camino arriba, hasta encontrar el lindero con Margarita Jaramillo, Punto de Partida”.</i>
LOTE 1 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	<i>Predio de menor extensión con un área de 400.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “Del mojón 2-4, en 17.10 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 3-4, en 18-90 mts, con predio de mayor extensión de Oscar Bedoya; del mojón 4-5, en 30.20 mts, con predio La Elvira; y, del mojón 5-2, en 26.30 mts, con predio subdividido identificado como #1.”</i>
LOTE 2 DE MENOR EXTENSIÓN QUE SE PRETENDE USUCAPIR:	<i>Predio de menor extensión con un área de 266.00 mts² que hace parte del predio con Folio de Matrícula No. 100-69981, cuyos linderos son: “Del mojón 1-2, en 23.30 mts, con vía Cenicafé – Alto el Zarzo; del mojón 2-5, en 17.50 mts, con predio subdividido identificado como #2; del mojón 5-6, en 4.50 mts, con predio La Elvira; y del mojón 6-1, en 26.30 mts, con predio El Recuerdo”.</i>

Atentamente,



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003
Tel. 8879645 ext. 11212
e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas